

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Hago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas sincentos céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sallos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, sin pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dilatare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3 de Julio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON ANTONIO CEMBRANO,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo instruirse el expediente informativo á que se refiere el art. 13 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, con objeto de dilucidar si el trazado para la terminación del trozo 9.º de la carretera de León á Astorga es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que afecta dicha vía de comunicación, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las observaciones que hagan las Corporaciones y particulares, á cuyo fin se remitirá al Ayuntamiento de Astorga, único término municipal que recorre el trazado igual anuncio que éste, para que durante dicho plazo

lo fije en los sitios de costumbre de la localidad, y una vez transcurrido, haga constar por medio de certificación si hubo ó no reclamaciones; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 2 de Julio de 1906.

Antonio Cembrano

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849, á la instrucción del expediente de travesía de Astorga, comprendida en la terminación del trozo 9.º de carretera de 2.º orden de León á Astorga, he acordado señalar un plazo de treinta días, para oír las reclamaciones á que se contrae el art. 5.º del Reglamento para la ejecución de dicha ley, advirtiendo que durante dicho periodo se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 2 de Julio de 1906.

Antonio Cembrano

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, se orden telegráficamente fecha de hoy, ha acordado se amplie hasta el día 31 del próximo mes de Julio, el periodo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales de esta provincia.

Lo que se hace público á los efectos de instrucción.

León 30 de Junio de 1906.—Morales.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1906

Mes de Julio

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y la Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto de dicho año de 1903.

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato

	PESETAS Cts.
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	190
Atenciones de la Casa-Asilo, socorro y conducción de pobres transientes y socorros domiciliarios.....	1.965
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto.....	20.838
Intereses y amortización de Empréstitos.....	91.908 75
Deudas, censos y cargas.....	4.432
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley. Jornalet y haberes á servidores del Municipio, sea cualesquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no exceden de 1.000 pesetas anuales.....	456
	10.000
TOTAL.....	120.890 75

2.º—Gastos obligatorios de pago diferible

Haberes á las clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	741
Policia urbana y rural.....	3.120
Imprevistos.....	250
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	825
TOTAL.....	4.446

3.º—Gastos de carácter voluntario

Para los de esta índole.....

1.327

Resumen general

Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	120.890 75
Id. los id. id. de id. diferible.....	4.446
Id. los id. id. de carácter voluntario.....	1.327
TOTAL GENERAL.....	135.863 76

Importa la presente distribución de fondos las figuradas ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos. León 27 de Junio de 1906.—El Contador, *Vicente Ruiz*
Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 28 de Junio de 1906.—Aprobada Remitase al Gobierno de provincia á los efectos legales.—Morales.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 3
Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de quince Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de estar autorizada la cobranza de arbitrios por Real orden de 26 del pasado.

Se aprobó un informe de la Comisión de Obras autorizando la apertura de un hueco en la casa núm. 9 de la calle de Dámaso Métrico.

Como propone la misma Comisión y el Arquitecto, se aprueba el informe que ha emitido en el expediente que instruye la Sociedad Eléctrica para modificar el actual sistema de distribución.

Quedó la Corporación enterada de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Abril.

Se acuerda que se instruya el oportuno expediente para averiguar si son ciertas las faltas que el Visitador del resguardo atribuye al Dependiente Juan Tijera.

El mismo acuerdo se toma respecto al Dependiente Pedro Rodríguez y Rodríguez, denunciado también por el Sr. Visitador.

Se concede á D. Ricardo Ruiz el Teatro de esta capital para actuar con la Compañía Balaguer-Larra.

Quedó la Corporación enterada del buen resultado obtenido por la Comisión especial encargada de gestionar con la Sociedad Eléctrica las reformas de las liquidaciones anuales del alumbrado.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se abrió la sesión con asistencia de catorce Sres. Concejales.

Puestos en pie todos los señores Concejales y cuantos asistían a la sesión, se descubrió la lámpida colocada en el salón de sesiones, como recuerdo de gratitud del pueblo de León al Sr. D. Francisco Fernández Blanco de Sierra Pimbley, por los beneficios que ha dispensado á la capital y á la provincia toda, pronunciando la presidencia un discurso en elogio de las virtudes de dicho señor.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Abril.

Se aprobó la cuenta de accorras suministrados á pobres transeúntes en los meses de Febrero, Marzo y Abril.

Se nombró Comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, al Oficial del Negociado D. Manuel Martínez.

Se acordó autorizar al Sr. Depositario para cobrar todos los valores que pertenecían al Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea su procedencia.

Se acordó dar una gratificación al Auxiliar de Depositario por trabajos extraordinarios.

Se aprobó el padrón de pobres, acordándose que las altas y bajas se hagan por trimestres.

Se aprobó una cuenta de inversión de 4.000 pesetas en atenciones de la Casa de Beneficencia.

Se autoriza á D. Eduardo Millán para colocar dos miradores en la casa en que habita.

Se acordó la separación del Dependiente Juan Tijera, por abandono del destino.

Pasaron á informe de las Comisiones asuntos que lo necesitaban.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de dieciséis Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acordó un pago de 150 pesetas con cargo á imprevisos.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico del mes de Abril.

Se acordó autorizar al Comisario de Policía rural para substar las hierbas del Parque y del Calvario, así como también las que están en las mismas condiciones.

Se acordó autorizar al Gerente de La Papelera para cerrar con muro un terreno de su propiedad; exigir á D. Isidro Ordás nuevos planos para hacer las obras que proyecta en la casa núm. 71 de la calle de Santa Ana, y autorizar también á D.^a María Fernández para cerrar una tierra en Valdalmora.

Se autorizó á D. Román González para colocar un toldo de verano en el café establecido en la casa número 6 de la calle de San Marcelo, y colocar algunas mesas en el frente para servicio del público.

Se acordó solemnizar el enlace de S. M. el Rey dando limosnas á los pobres; hacer una procesión cívica, y colocar dos lápidas de mármol en la calle Nueva, con el nombre de la Reina Victoria y la fecha de su matrimonio.

Se acordó después de varias discusiones, en las que tomaron parte algunos Sres. Concejales, que sean plazas armadas las de los vigilantes de día.

También se acordó no condonar el importe del alquiler de las diez funciones por que se concedió el Teatro al Sr. Montijano.

Sesión ordinaria del día 26

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de catorce Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acordó adquirir la propiedad de la alcañalilla de la calle de Bayón que pertenece á D.^a Manuela Azórate, y autorizar á D. Mariano Padró para acometer á ella.

Se acordó á propuesta de la presidencia, que quede sobre lo mesa un presupuesto extraordinario por la cantidad de 100.000 pesetas, de que se ha dado cuenta.

Pasó á informe del Administrador de Consumos y de la Comisión respectiva, el expediente instruido al Dependiente Pedro Rodríguez y Rodríguez, por denuncia del Sr. Visitador del Ramo.

Se concedió el Teatro con las condiciones ordinarias, á D. Francisco Álvarez para dar un concierto con la Asociación Coral Ovetense.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 31 de Mayo de 1906.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 7 de Junio de 1906.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley.—Mollo.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Gradofa

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión, que se celebra en virtud de segunda convocatoria, por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales el día 2, á las dos y diez de la tarde.

Se dió cuenta y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se aprobó también el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior.

Se acordó aprobar los acotamientos que hacen las Juntas adminis-

trativas de los pueblos de Valdealcón y Villacidayo, designando ciertos terrenos para dehesas boyales.

Se acordó aprobar las subastas de maderas verificadas por la Alcaldía en 26 y 30 de Abril último.

El Sr. Presidente expuso á la Corporación la necesidad de acordar el medio de obtener los recursos á que se refiere el art. 1.^o del Capítulo II del presupuesto de ingresos del corriente año. Después de usar de la palabra el Sr. Valladares, y llegada que fué la hora reglamentaria, se levantó la sesión sin recaer acuerdo alguno.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia de S. Alcalde.
Se abrió la sesión, que se celebra en virtud de segunda convocatoria, por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales en la primera del día 9.

Se dió cuenta y lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de la reclamación que hacen Francisco Fernández y otros cuatro vecinos más de Navu contra el sorteo verificado para el nombramiento de la Junta municipal, por haber entre los nombrados varios que no pueden ser por hallarse incapacitados, el Sr. Presidente retira este asunto y queda pendiente de discusión para la sesión próxima.

Quedó enterada la Corporación de la circular de la Administración de Hacienda, inserta en el Boletín Oficial correspondiente al día 7 del corriente mes, sobre pago del segundo trimestre del impuesto de consumos.

Dada cuenta á la Corporación de la carta dirigida por el Excmo. Sr. Alcalde de Madrid al de este Ayuntamiento, rogándole se contribuya con alguna cantidad para la confección del álbum que se intenta regalar á S. M. el Rey por su próximo casamiento, se procedió á votación, resultando cinco votos, de los Sres. Rodríguez del Sordo, González Cano, Rodríguez (D. Narciso) y Sr. Presidente, á que se contribuya con 25 pesetas, y seis votos de los Sres. Sánchez, Valladares (D. Ildefonso), Cañón, Moratín, Laez y Rodríguez (D. Santos), que se abstienen de votar, porque dicen no haberseles concedido anteriormente la palabra, manifestando el Sr. Sánchez, después de recuperados por el señor Presidente para que emitiesen su voto, que por su parte se contribuya con 500 pesetas.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión á las quince y treinta, con asistencia de once señores Concejales.

Dada cuenta y lectura del acta del día 11 anterior, usaron de la palabra los Sres. Valladares (D. Ildefonso) y Sánchez, quienes consumieron al turno de la sesión, y llegada la hora reglamentaria, ó sea las diecisiete, el Sr. Presidente propuso á la Corporación si se prorrogaba la sesión por dos horas más, quedando acordado, por mayoría, que no.

El presente extracto está tomado de las actas originales á que el mismo se refiere.

Gracias 5 de Junio de 1906.—El Secretario, Martín Soto.

«Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 del corriente mes el presente extracto: Remítase al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Gracias 12 de Junio de 1906.—El Alcalde, Lucio Valladares.—Por A. del A.: Martín Soto, Secretario.

Aldia constitucional de Valdepiélagos

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1905, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días.

Valdepiélagos 28 de Junio de 1906.—El Alcalde, Juan del Vaité.

Aldia constitucional de Villanueva

El Presidente de la Junta administrativa de Villanueva, me participa que el día 19 del actual fué recogido un novillo desmenuado, de tres años, pelo conejo, asta corta y bien puesta, alzada regular, el que se halla custodiado por dicha Junta, donde puede ser recogido por su dueño, previo pago de los gastos originados por dicho novillo.

Villanueva 28 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Aldia constitucional de Ponferrada

Ultimado el apéndice para el próximo ejercicio, se anuncia expuesto al público en esta Secretaría para examen de los interesados. Durante el término de quince días, pueden aducir las reclamaciones oportunas.

Ponferrada 15 de Junio de 1906.—Anselmo Cornejo

JUZGADOS

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por D.^a Josefa García Martínez, vecina de esta ciudad, se acordó á este Juzgado en acto de jurisdicción voluntaria, manifestando que era dueña y partezcase en pleno dominio una casa,

en el caso de esta población, á la calle de las Huertas, ó Cuarta Carrera, señalada con el número doce moderno, y seis, según el amillaramiento; cuya casa se compone de planta baja y piso principal, y ocupa una superficie de trescientos sesenta pies cuadradas próximamente, y linda al Norte ó frente, con dicha calle; Oriente ó izquierda entrando, con casa de Ramón Montalvo, antes de su padre D. Benito Montalvo y de herederos de Bernardo Díaz; Mediodía ó espalda, con casa de Rosa González, antes de María Calvo, y Poniente ó derecha, con otra de D.^a Nicésia Ribadán, antes de D. Narciso Domínguez Robles; que indicada finca la adquirió libre de toda carga y responsabilidad por compra que de la misma hizo á doña Dolores y D.^a María González Arceas, y á D. Antonio y D.^a María Arceas Díaz, vecinos la primera de esta capital, la segunda y última de Madrid, y el tercero de Cuero, en octubre de Octubre del año último, que tiene inscrita á su favor en el Registro de la propiedad de este partido solamente la nuda propiedad de una parte proindiviso de la casa, consistente en mil cuatro pesetas y veinticinco céntimos del valor total de mil seiscientos pesetas, en el tomo treinta y siete de León, folio doscientos nueve, folio número cuarenta y seis duplicado, inscripción tercera, careciendo de titulación inscribible en cuanto al resto de la finca, ó sea respecto del usufructo de tal parte de casa y plena propiedad de una parte proindiviso de quinientas noventa y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos del valor total expresado; cuyo usufructo y participación constan registrados á favor de D. Ciriano Suárez Trabajo, viudo de D.^a María Arceas Fernández y de D.^a Guillerma Suárez, como legataria de setenta y cinco pesetas que para proveerse de la titulación necesaria promovió expediente posesorio, en el que se interesó por la peticionaria se cumpliera lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, dictándose en su virtud por el Juzgado con esta fecha providencia, mandando se diese vista de este expediente á los mencionados D. Ciriano Suárez, D.^a María Arceas y D.^a Guillerma Suárez, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, ó á sus herederos ó causahabientes en el caso de que hubieran fallecido, á los que se llamarán por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, pero que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á ser oídos sobre la pretensión de la

D.^a Josefa García Martínez; bajo apercibimiento, de que si en dicho plazo no comparecen, ni formularan oposición alguna, se acordará lo que proceda, de conformidad con lo que por ésta se pretende.

Dado en León á veintiocho de Junio de mil novecientos seis.—Estanislao Sala.—Heliodoro Domínguez.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue información posesoria á instancia de D.^a Marcela, D.^a Petra, D. Augusto y D. Eladio Pérez González Regueral, vecinos de esta ciudad, para que se inscriba á favor de los mismos una casa en el caso de esta ciudad, calle de Guzmán el Bueno, número tres, de extensión superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, compuesta de dos pisos altos, que vuelan sobre una casa propiedad de D. Fernando G. Regueral, que linda por el Oeste, en cuyo suelo hay construidas varias habitaciones, siendo los herederos restantes de la casa en cuestión: al Este, donde está la entrada con dicha calle de Guzmán el Bueno; al Sur, con casa llamada de la Lonja, y al Norte, con casa de herederos de D. Juan Bustamante.

La deslindada finca aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor de D. Francisco Páramo, de domicilio ignorado. Y habiéndose interesado por los peticionarios se cumpliera lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, el Juzgado dictó providencia en esta fecha, mandando se diese vista de este expediente al mencionado D. Francisco Páramo ó á sus herederos ó causahabientes, caso de haberse aquél fallecido, á todos los que se llaman por el presente edicto, para que dentro del término de ocho días, si los conviniere, comparezcan ante este Juzgado á ser oídos sobre la pretensión de los Sres. Pérez González Regueral; bajo apercibimiento, de que si en dicho plazo no comparecen, ni formularan oposición alguna, se acordará lo que proceda, de conformidad con lo que por aquí se pretende.

Dado en León á veintiocho de Junio de mil novecientos seis.—Estanislao Sala.—Heliodoro Domínguez.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en información

posesoria seguida en este Juzgado á instancia de D. Celestino Pereda Díez y D. Teófilo Rodríguez González, vecinos de esta ciudad, de una tierra censal, secano, en este término y sitio que llaman de la «Maderado», de debida de treinta y nueve fanegas, próximamente, que la atraviesa un camino vecinal, y linda al Oriente, con la carretera de Navatejera, calleja de servicio, tierras de Mariano Fernández, Miguel Gaxoa y otros y rodera; Mediodía, casa de Isidro Villueta y otros, y casa y huerta de herederos de Tadeo Castaño; Poniente, camino vecinal de Navatejera y tierras de herederos de Tadeo Castaño y Manuel Montalvo, y Oeste, villa de Clara Millán, tierra y tejera de Juan Blanco y tierras de José García Sánchez, Gregorio Blanco y otros, ha acordado dar audiencia de dicho expediente á los herederos ó causahabientes de D. Francisco Corujo Rodríguez y su mujer Mariana Arceas Reyero, que fueron de esta vecindad, á nombre de los que está inscrita la finca en el Registro de la propiedad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan á oponerse.

Y con objeto de que llegará al conocimiento de los interesados tal resolución, expido el presente.

Dado en León á treinta de Junio de mil novecientos seis.—Estanislao Sala.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Ramón María Carrizo y Havia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 31 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado y sin sujeción á tipo fijo, la venta en pública subasta de la casa que á continuación se describe, embargada al procesado Gaspar Beza Rodríguez, vecino de Villaquejada, para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de León en la causa criminal que se le siguió en este Juzgado, por robo de vino de la bodega de Agustín Franquillo:

Una casa, sita en el casco de Villaquejada, á la calle de Santa Rosa, señalada con el núm. 7, que linda derecha entrando, con casa de Pedro Morla; izquierda, otra de Teresa Astorga, vecina de Villanueva; y espalda, Gabriel García, cuya casa se compone de dos habitaciones, cocina, pajar y cuadra, dos corrales y

no huerto con frutales; tasada en 350 pesetas.

Lo que se hace publico para que los que deseen tomar parte en la subasta, concurran al local, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, como la ley preceptúa. Se advierte que no existen títulos de propiedad de la finca descrita, y que habrán de suplirse á costa y por cuenta del rematante, padiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Valencia de Don Juan á 28 de Junio de 1906.—Ramón María Carrizo.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

Cédula de citación de remate

Por la presente hago saber: Que presentada con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cinco, en el Juzgado de primera instancia de esta villa, por el Procurador don Felipe Berjón, en nombre y en poder del Sr. Regidor Sindico del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma, demanda ejecutiva contra don Alejo Hernández García, vecino de Ciudad-Rodrigo, sobre reclamación de veintidós mil quinientas pesetas que dicho Ayuntamiento le entregó para la instalación del alumbrado eléctrico en esta población, y á cuya seguridad hipotecó el don Alejo, como de su propiedad, una casa y un solar en Ciudad-Rodrigo, y otra casa en Lumbrales, partido de Vilgundino, con más cuatro mil setecientas pesetas y ocho céntimos de intereses vencidos hasta el día de la presentación de la demanda, que en junto suman veintidós mil doscientas pesetas y ocho céntimos, los que van en lo sucesivo, costas osadas y que se causen hasta el completo pago, por auto de veintiséis del propio mes de Diciembre se tuvo por presentada dicha demanda, y se mandó despochar la ejecución contra los bienes inmuebles ya referidos, hipotecados por D. Alejo por la indicada cantidad, y requerir al deudor para que en el acto hiciese efectivas expresadas sumas; bajo apercibimiento, caso de no verídico proceder al embargo de los inmuebles referidos, y que se citara de remate al D. Alejo Hernández, entregándole en el acto la copia de la demanda y documentos presentados.

Expedido el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Ciudad-Rodrigo, no pudo tener efecto el requerimiento ni la citación de

remate al D. Alejo por no residir en dicha ciudad é ignorarse su domicilio, en vista de lo que se solicitó por el Procurador Sr. Berjón, de conformidad al artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Esjuiciamiento civil, que sin previo requerimiento de pago al deudor, se llevase á efecto el embargo en las fincas hipotecadas, y que se le citara de remate por edictos, á cuya pretensión se accedió por este Juzgado, llevándose á efecto el embargo mencionado, sin previo requerimiento al deudor D. Alejo Hernández en las cosas y solar referidos.

En su consecuencia, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en dichos autos por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de dicha ley, se cita de remate por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, fijándose otra en los estrados de este Juzgado, al deudor D. Alejo Hernández García, vecino de Ciudad-Rodrigo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la mencionada *Gaceta* y *Boletín*, se compare en los autos referidos, y se oponga á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía, y seguirá el juicio en curso sin volver á citarle, ni hacerle otras notificaciones que las que la ley determine. Se hace constar á los efectos oportunos, que la copia de la demanda y documentos presentados con la misma, se hallan en la Escribanía del Actuario.

Y para que sirva de citación al D. Alejo Hernández, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Valencia de Don Juan á cinco de Junio de mil novecientos seis.—Manuel García Alvarez — V.º B.º, Carrizo.

Don Gilisanto Díez Rodríguez, Juez municipal de Cebanico.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cebanico y Junio 27 de 1906.—Grisanto Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Artemio Alcañiz Romero, primer Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Barbastró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido por falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo, al recluta de la Caja de Astorga, núm. 93, Angel Alvarez Sorribas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Villamartin, Ayuntamiento de Páramo, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, hijo de Bóito y de María Felipe, de 21 años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, de esta Corte; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Junio de 1906.—Artemio Alcañiz

Don Artemio Alcañiz Romero, primer Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Barbastró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido por falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo, al recluta de la Caja de Astorga, núm. 93, Pedro Abad Candanedo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Argayo, Ayuntamiento de Páramo, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, hijo de Domingo y de Rosa, de 21 años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el

cuartel de la Montaña, de esta Corte; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y lo remitan en clase de preso, caso de ser habido, á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Junio de 1906.—Artemio Alcañiz

Don Artemio Alcañiz Romero, primer Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Barbastró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido por falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo, al recluta de la Caja de Astorga, núm. 93, Nicolás Rodríguez Cachón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de San Pedro de Paradellu, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, hijo de Salvador y de María, de 21 años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, de esta Corte; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Junio de 1906.—Artemio Alcañiz

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial.